



CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente Comisorio procedente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, para llevar a cabo diligencia de entrega del Bien inmueble ubicado en la “CRA. 10 B # 55 C- 09 APTO # 2 DEL BARRIO LA CAROLA MANIZALES”

Manizales, 3 de noviembre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

**Rad. 17001-40-03-009-2022-00698-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auscultada la comisión encomendada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, remitida conforme lo estipulado en el acuerdo de conciliación celebrado entre Hugo Jaramillo Cardona y Yenifer Alejandra Rodríguez Peláez el día 5 de Julio de 2022, previamente a auxiliar la misma, será necesario officiar al Centro de Conciliación Comitente, para que le aclare al despacho las razones por las cuáles la comisión que se ordena está dirigida a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, cuando el bien inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado en Manizales; en ese sentido deberán corregirse los yerros pertinentes en colaboración de la parte interesada a fin de llevar en buen término la diligencia de entrega encomendada.

Para efectos de lo antelado, téngase en cuenta que la Comisión para la entrega del bien arredadado, debe señirse a lo previsto en el artículo 39 del CGP, esto es, debe extenderse con “*precisión y claridad*” y por tanto, se hace inescindible que se aporten los lindero expecíficos del bien objeto de restitución.

En tal virtud, se ordena librar oficio en dicho sentido, para que la Cámara de Comercio remitente, aclare y aporte la información indicada, ello dentro del término de 5 día, so pena de devolverse las diligencias respectivas.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6584ce003f1ee3f7a00fc40f0a16785f32f9631f87560e28ae6ee332902a8c00**

Documento generado en 04/11/2022 10:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>